

ANEXO V-A

Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en modernización de regadíos promovidas por la Administración.

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO ARLANZON	BURGOS	Alfoz de Quintanadueñas Buniel Burgos Cavia Celada del Camino Estépar Frاندovínez Quintanillas (Las) Rabé de las Calzadas San Mamés de Burgos Tardajos Villalbilla de Burgos
BEORADO	BURGOS	Belorado Cerezo del río Tirón Fresno del río Tirón
CABECERA DEL RÍO RIAZA	BURGOS	Adrada de Haza Fuentecén Fuentemolinos Haza Hontangas Hoyales de Roa Milagros Montejo de la Vega de la Serrezuela Torregalindo
CANAL DE LA REINA VICTORIA EUGENIA O DE GUMA	BURGOS	Aranda de Duero Berlangas de Roa Castrillo de la Vega Fresnillo de las Dueñas Fuentespina Hoyales de Roa Roa Vadocondes Vid y Barrios (La)
CANAL DE LA VID	BURGOS	Langa de Duero Vid y Barrios (La)
CANAL DE RIAZA	BURGOS-VALLADOLID	Bocos de Duero Castrillo de Duero Cueva de Roa (La) Curiel de Duero Nava de Roa Olivares de Duero Peñafiel Pesquera de Duero Piñel de Abajo Roa Roturas San Martín de Rubiales Valbuena de Duero Valdearcos de la Vega
QUINTANA DEL PIDIO	BURGOS	Quintana del Pidio
SAN AGUSTÍN	BURGOS	Tordómar

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL ALTO DEL BIERZO	LEÓN	Arganza Cabañas Raras Cacabelos Camponaraya Carracedelo Cubillos del Sil Ponferrada Sancedo
CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (SECTOR IV)	LEON	Cabrerros del Río Campo de Villavidel Corbillos de los Oteros Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Pajares de los Oteros Villanueva de las Manzanas
CANAL GENERAL DEL PÁRAMO (SECTORES I, III, V, VII, VIII y IX)	LEON	Bercianos del Páramo Bustillo del Páramo Laguna Dalga San Pedro Bercianos Santa María del Páramo Santa Marina del Rey Urdiales del Páramo Valdefuentes del Páramo Valdevimbre Villazala
PARAMO BAJO (SECTORES I, II, III, IV, V, VI y VII)	LEON-ZAMORA	Antigua (La) Bercianos del Páramo Cebrones del Río Laguna Dalga Laguna de Negrillos Maire de Castroponce Pobladura de Pelayo García Pobladura del Valle Pozuelo del Páramo Regueras de Arriba Roperuelos del Páramo San Adrián del Valle San Millán de los Caballeros Torál de los Guzmanes Torre del Valle, La Valdefuentes del Páramo Villabrázaro Villademor de la Vega Villamañán Zotes del Páramo
PÁRAMO MEDIO	LEON	Bercianos del Páramo San Pedro Bercianos Valdevimbre Villamañán
BERNORIO	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdavia

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL DEL PISUERGA (SECTORES A, B, C, D, E y F)	PALENCIA	Amusco Astudillo Frómista Herrera de Pisuerga Itero de la Vega Lantadilla Melgar de Fernamental Melgar de Yuso Pedrosa del Príncipe Piña de Campos Santoyo Támara de Campos Villalaco Villodre Zarzosa de Río Pisuerga
HONTORIA DEL CERRATO	PALENCIA	Hontoria del Cerrato
HUELGA Y VEGA DE BECERRIL DEL CARPIO	PALENCIA	Becerril del Carpio
LA PRIMERA	PALENCIA	Alar del Rey Herrera de Pisuerga
SAN ISIDRO LABRADOR DE SOTO CERRATO	PALENCIA	Reinoso de Cerrato Soto de Cerrato
VEGA DE VILLALLANO	PALENCIA	Aguilar de Campoo Pomar de Valdivia
VILLAVIUDAS	PALENCIA	Villaviudas
CANAL DE BABILAFUENTE	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Machacón Moríñigo San Morales Villagonzalo de Tormes
CANAL DE EJEME GALISANCHO	SALAMANCA	Ejeme Galiancho Navales
CANAL DE LA MARGEN DCHA 1 ELEVACIÓN DEL PANTANO RÍO AGUEDA	SALAMANCA	Ciudad Rodrigo
CANAL DE LA MAYA	SALAMANCA	Alba de Tormes Encinas de Arriba Fresno Alhándiga Galiancho Maya (La) Montejo Pedrosillo de los Aires Pelayos Sieteiglesias de Tormes
CANAL DE VEGAS DEL ALMAR	SALAMANCA	Alconada Coca de Alba Encinas de Abajo Garcihernández Peñarandilla Ventosa del Río Almar

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL DE VILLAGONZALO	SALAMANCA	Aldearrubia Calvarrasa de Abajo Carbajosa de la Sagrada Huerta Machacón Pelabravo San Morales Santa Marta de Tormes Villagonzalo de Tormes
CANAL DE VILLORIA	SALAMANCA	Aldealengua Aldearrubia Babilafuente Cordovilla Encinas de Abajo Garcihernández Huerta Moríñigo San Morales Villoria Villorueta
CASTILLEJO DE SALVATIERRA	SALAMANCA	La Maya Pedrosillo de los Aires
FLORIDA DE LIEBANA	SALAMANCA	Almenara de Tormes Carrascal de Barregas Doñinos de Salamanca Florida de Liébana Pino de Tormes (El) San Pedro del Valle Valverdón Zarapicos
SANTA TERESA	SALAMANCA	Galinduste Galisancho Pelayos Sieteiglesias de Tormes
CANAL DE ZORITA	SALAMANCA	Almenara de Tormes Juzbado Valverdón
CANAL DE ALMAZÁN	SORIA	Almazán Barca Borjabad Coscurita Cubo de la Solana Frechilla de Almazán Matamala de Almazán Velamazán Viana de Duero
CANAL DE MACÍAS PICAVEA	VALLADOLID	Medina de Rioseco Tordehumos Villabrágima Villagarcía de Campos
CANAL DE POLLOS	VALLADOLID	Pollos Tordesillas
CANAL DE SIMANCAS GERIA VILLAMARCIEL	VALLADOLID	Geria San Miguel del Pino Simancas Tordesillas

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
CANAL DE TORDESILLAS	VALLADOLID	San Miguel del Pino Tordesillas Torrecilla de la Abadesa
CANAL DE TORO ZAMORA	VALLADOLID-ZAMORA	Algodre Castronuño Coreses Fresno de la Ribera Molacillos Monfarracinos San Román de Hornija Toro Zamora
VALORIA LA BUENA	VALLADOLID	Valoria la Buena
VIRGEN DEL AVISO	ZAMORA	Arcenillas Madridanos Moraleja del Vino Villalazán Villaralbo

Relación de Comunidades de Regantes en las que se han realizado actuaciones en nuevos regadíos promovidos por la Administración.

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
RÍO ADAJA (SECTORES I, II, III, IV y V)	AVILA	Aldeaseca Arévalo Espinosa de los Caballeros Gutierre-Muñoz Langa Nava de Arévalo Orbita
BEROKIA	BURGOS	Condado de Treviño
OBECURI	BURGOS	Condado de Treviño
PADURCA	BURGOS	Condado de Treviño
RÍO ROJO BERANTEVILLA	BURGOS	Condado de Treviño
SAN ISIDRO DE TORTOLES DE ESGUEVA	BURGOS	Tortoles de Esgueva
TUMECILLO	BURGOS	San Zadornil
VALLE DE LOSA	BURGOS	Medina de Pomar Junta de Villalba de Losa
CANAL DE PAYUELOS (SECTORES II, III, IV1, IV2, IV3 y V)	LEON	Mansilla de las Mulas Santas Martas Valdepolo
CANAL DE PAYUELOS (SECTORES VI a XXIV)	LEON	Bercianos del Real Camino El Burgo Ranero Calzada del Coto Castrotierra de Valmadrigal Cea Cubillas de Rueda Gordaliza del Pino Izagre Joarilla de las Matas Mansilla de las Mulas Mayorga Melgar de Arriba Monasterio de Vega Sahagún Santa Cristina de Valmadrigal Santa María del Monte de Cea Santas Martas Saelices de Mayorga Valdepolo Valverde-Enrique Vallecillo Villamartín de Don Sancho Villamol Villamoratiel de las Matas Villasabariego Villaselán
CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (SECTORES VI, VII, VIII, IX, X y XI)	LEON	Campazas Cubillas de los Oteros Fresno de la Vega Pajares de los Oteros Valencia de Don Juan Villaornate y Castro Villaquejida,

COMUNIDAD DE REGANTES (SECTORES)	PROVINCIA	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE
BERZOSILLA	PALENCIA	Berzosilla
ZONA REGABLE DEL RÍO VALDAVIA	PALENCIA	Buenavista de Valdavia Villaeles de Valdavia Villasila de Valdavia Villanuño de Valdavia Bárcena de Campos Castrillo de Villavega Abia de las Torres Osorno
LA ARMUÑA I (ARABAYONA)	SALAMANCA	Arabayona de Mógica Cantalpino Pedroso de la Armuña (El) Pitiegua Villoria Villorueta
CANAL DE OLMILLOS	SORIA	San Esteban de Gormaz
LA VEGA DEL SALCEDO	SORIA	Langa de Duero
CEA-CARRIÓN (SECTOR IV)	VALLADOLID-PALENCIA	Boadilla de Ríoseco Herrín de Campos Villalón de Campos Villafrades
VALDEMUDARRA	VALLADOLID	Manzanillo Peñafiel Quintanilla de Arriba
TABARA	ZAMORA	Faramontanos de Tábara Morerueta de Tábara Pozuelo de Tábara Tábara

ANEXO V-B.

Elegibilidad de inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo V-A. Submedida 4.1.

Las inversiones para la mejora de instalaciones de riego preexistentes en zonas distintas de las relacionadas en el Anexo V-A solo se considerarán subvencionables, dentro de la submedida 4.1, cuando se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el artículo 7 de la orden de bases, el punto octavo.6. de la convocatoria y en este anexo.

A.- CONDICIONES GENERALES:

A.1.- Para que la inversión sea elegible, deberá posibilitar un ahorro potencial del agua utilizado por la instalación. El porcentaje mínimo de ahorro potencial, fijado en la orden de bases, es del 5%. Este ahorro potencial se determinará en m³/año. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

A.2.- Para determinar el volumen de agua utilizado se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación correspondiente.

B.- CONDICIONES A CUMPLIR CUANDO EL REGADÍO A MEJORAR AFECTE A UNA MASA DE AGUA QUE NO ALCANZA EL BUEN ESTADO O BUEN POTENCIAL POR RAZONES CUANTITATIVAS:

B.1.- Reducción efectiva: Además del ahorro potencial fijado en el apartado A anterior, si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar afecta a una masa de agua que no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas en el plan hidrológico correspondiente, deberá acreditarse una reducción real y efectiva en el consumo de agua que deberá alcanzar, al menos, el 50% del ahorro potencial estimado. Esta reducción efectiva se calculará a partir del volumen de agua indicado en el apartado A.2 anterior y se determinará a dos niveles:

- a) A nivel de la instalación mejorada, calculándose como la diferencia entre el consumo de agua de la instalación antes y después de la mejora.
- b) A nivel del conjunto de parcelas de la explotación que capten agua de la misma masa que la afectada por la mejora, determinándose como la diferencia entre el consumo total de agua de estas parcelas antes y después de la mejora. Las parcelas a considerar serán aquellas que vayan a formar parte de la explotación en la situación prevista del plan de mejora propuesto.

B.2.- En los casos en los que se soliciten inversiones en un nuevo regadío procedente de una masa de agua que no cumpla el objetivo de buen estado por razones cuantitativas, la inversión podrá ser subvencionable solo si se combina con actuaciones en modernización de un regadío preexistente, dentro de la misma masa de agua y cumple lo recogido en los apartados A.1 y B.1 anteriores, con las siguientes consideraciones:

B.2.1.- El ahorro potencial establecido en los apartados A.1 y A.2 se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones, A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

B.2.2.- La reducción efectiva conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m³/año) deberá alcanzar el 50% del ahorro potencial calculado en el punto anterior.

C.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES:

C.1.- Para acreditar estas condiciones deberá aportarse, junto con la solicitud de pago de la ayuda, un informe redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional en el que se refleje el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el apartado A y, en su caso, B. del presente anexo.

C.2.- Dicho informe deberá contener la información que se detalla a continuación:

C.2.1.- Relación de todas las parcelas de regadío de la explotación, indicando para cada una de ellas su superficie, si el riego procede de una captación propia o si se trata de un sistema de riego colectivo dependiente de una infraestructura de riego. También se indicará, para cada parcela, el sistema de riego

instalado (“a pie”, cobertura, cañón, pívot, goteo u otros) y la denominación, en el plan hidrológico, de la masa de agua de procedencia.

C.2.2.- En las captaciones propias se indicará la ubicación del punto de extracción del agua.

C.2.3.- Descripción de las inversiones realizadas y localización de las mismas.

C.2.4.- Identificación de la masa o masas de agua afectadas por las inversiones, indicándose su denominación, código y calificación en el Plan Hidrológico correspondiente.

C.2.5.- Declaración del volumen de agua requerido por la instalación antes de la mejora, en m³/año, según lo indicado en el punto A.2 de este anexo.

C.2.6.- Determinación del ahorro potencial de agua en la instalación mejorada, en m³/año, calculado de acuerdo con lo indicado en el apartado A.1 anterior. Este ahorro potencial, respecto al volumen de agua requerido antes de la mejora, deberá alcanzar, como mínimo, el porcentaje indicado en el apartado A.1 de este anexo.

Cuando se combinen inversiones en nuevo regadío con otras de modernización de un regadío preexistente, este ahorro potencial se calculará según lo indicado en el apartado B.2.1 anterior.

C.2.7.- Si la masa de agua afectada por la inversión no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, en el informe se deberá indicar, además:

C.2.7.1.- Determinación del volumen de agua requerido por el conjunto de parcelas de la explotación del titular antes de la mejora, en m³/año. Se considerará que la explotación consume un volumen anual de agua equivalente al volumen máximo anual autorizado para cada una de las captaciones de la explotación, por la confederación correspondiente.

C.2.7.2.- Volumen de agua utilizada tras las actuaciones, en m³/año, tanto en las superficies mejoradas como en el resto de superficies de regadío de la explotación. La reducción en el volumen de agua consumido por la instalación deberá reflejarse en el título concesional y acreditarse con la correspondiente resolución de modificación de las características de la concesión, en cuanto al volumen máximo anual autorizado. Tras esta modificación, el volumen máximo autorizado deberá de haberse reducido en un porcentaje que permita cumplir con lo establecido en el punto B.1 de este anexo.

C.2.7.3.- En los casos en los que el agua consumida en la explotación proceda de dos o más masas de agua diferentes, para la realización de los cálculos relativos al volumen de agua de la explotación, solo se tendrán en cuenta aquellos consumos de las captaciones propias de la masa de agua afectada por la mejora.

C.2.7.4.- Cuando de una misma captación se abastezca más de una explotación, el ahorro efectivo se comprobará también en el conjunto de agua consumida de la captación.

ANEXO V-C

**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013**

Página 2 de 2

DECLARACIÓN DE REGADÍOS. SUBMEDIDA 4.1

3.- INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RIEGO EN PARCELA QUE DEPENDAN DE UNA CAPTACIÓN PROPIA.

3.1.- AHORRO POTENCIAL ESTIMADO Y REDUCCIÓN EFECTIVA PREVISTA:

El titular del expediente:

1. Declara que las inversiones para la mejora del regadío reflejadas en la solicitud de ayuda permitirán llevar a cabo el ahorro potencial de agua indicado a continuación:
2. Si la masa de agua afectada por la mejora no alcanza el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, se compromete a que la inversión garantice la reducción efectiva en el consumo de agua, a nivel de la instalación mejorada y del total de la explotación, que se refleja a continuación:

MASA DE AGUA DE PROCEDENCIA		Volumen de agua requerido antes de la mejora. (m ³ /año) (7)	AHORRO POTENCIAL ESTIMADO		REDUCCIÓN EFECTIVA (8)	
			Ahorro potencial de agua debido a la mejora. (m ³ /año)	% de ahorro potencial respecto a la instalación existente	Ahorro efectivo exigido (m ³ /año) (50% del ahorro potencial estimado)	Consumo máximo de agua permitido tras la mejora. (m ³ /año) (9)
	INSTALACIÓN A MEJORAR					
	TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN (8), (10)					

Código IAPA nº 382. Modelo nº 1248.

3.2.- DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA CAPTACIÓN:

El solicitante declara que SI / NO prevé modificar alguna de las siguientes características esenciales de la captación: profundidad , diámetro o caudal .

En _____, a _____ de _____ del 20____
EL SOLICITANTE

(Firma)

ANEXO V-C

DECLARACIÓN DE REGADÍOS. SUBMEDIDA 4.1

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

Este formulario se presentará junto con la solicitud de ayuda de la submedida 4.1, siempre que se solicite ayuda para inversiones en instalaciones de riego en parcela.

- 1) El cuadro 1 “Parcelas de regadío de la explotación” SE CUMPLIMENTARÁ EN TODOS LOS CASOS.
 - (1) Se marcará X en las parcelas afectadas por las actuaciones de regadío.
 - (2) Se indicará la denominación y código de la masa de procedencia del agua en el plan hidrológico correspondiente. Esta columna solo se cumplimentará para regadíos que dependan de captaciones propias.

- 2) El cuadro 2 “Masa o masas de agua afectadas por las inversiones en regadío”, se cumplimentará en los casos en los que las actuaciones se vayan a llevar a cabo en regadíos que dependan de captaciones propias. (NO SE CUMPLIMENTARÁ cuando las actuaciones afecten a regadíos colectivos modernizados o promovidos por la Administración).
 - (3) Se indicará referencia SIGPAC, en caso de tratarse de aguas subterráneas o las coordenadas U.T.M. en el caso de aguas superficiales.
 - (4) Se indicará el estado que alcanza, por razones cuantitativas, la masa de agua en el plan hidrológico correspondiente.
 - (5) Se indicará la Confederación Hidrográfica que ha concedido la autorización.
 - (6) Se indicará la fecha de la resolución de concesión del aprovechamiento de aguas.

- 3) El apartado 3 se cumplimentará cuando las inversiones se destinen a la mejora de regadíos preexistentes que dependan de captaciones propias. (NO SE CUMPLIMENTARÁ cuando las inversiones se realicen en parcelas que dependan de regadíos colectivos modernizados o promovidos por la Administración ni cuando se trate de nuevos regadíos procedentes de captaciones propias en los que la masa de agua de procedencia alcance el buen estado por razones cuantitativas en el plan hidrológico).
 - (7) Se indicará el volumen autorizado en la correspondiente resolución de concesión de aguas.
 - (8) Se cumplimentará cuando la masa de agua afectada por la mejora no alcance el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas en el plan hidrológico correspondiente.
 - (9) El consumo máximo de agua reflejado deberá acreditarse, en el momento de la certificación de las actuaciones, con la correspondiente resolución de modificación de las características de la captación, en la que figure este dato como volumen máximo anual autorizado.
 - (10) Consumos referidos a las parcelas de regadío de la explotación que capten agua de la misma masa que la afectada por la mejora, incluidos los de la instalación a mejorar.